

**UNIVERSIDAD EAFIT
DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

**REGLAMENTO BECA DE EMPLEADOS PARA ADELANTAR ESTUDIOS DE
PREGRADO**

1. NATURALEZA DE LA BECA

- 1.1. Todo empleado de planta de la Universidad EAFIT, con vinculación laboral a término indefinido y tiempo completo, puede adelantar en la Institución, cualquier programa de pregrado.
- 1.2. El empleado debe ser candidatizado por la Decanatura o Dirección respectiva, y bajo condición de cumplir de manera estricta todos los requisitos de admisión. En la presentación de la candidatura se hará mención a la pertinencia del correspondiente estudio con los planes de capacitación institucionales.
- 1.3. El empleado debe ingresar la solicitud al sistema BISA de acuerdo con el instructivo suministrado por la Oficina de la Dirección de Desarrollo Humano.
- 1.4. El valor de la beca cubre intersemestrales, validación de la práctica y reconocimiento de materias.
- 1.5. El valor de la beca no cubre: Carné, seguros y otros costos académicos. Estos deberán ser cancelados por el empleado en las fechas establecidas para ello por la Universidad.
- 1.6. El horario de estudios debe ser por fuera de las horas laborales. En los casos en que una materia sea de único grupo y sea absolutamente indispensable tomarla o entre en conflicto con las otras materias, se dará la autorización para recibirla en horario hábil, previo acuerdo con el jefe inmediato de la compensación del tiempo.
- 1.7. El empleado disfrutará de la Beca concedida, mientras tenga suscrito un contrato de trabajo con la Institución a término indefinido.
- 1.8. La Universidad EAFIT no reconoce el valor de los créditos reprobados. Todo estudiante beneficiado por esta reglamentación debe cubrir en la matrícula del semestre siguiente el valor de los mismos.
- 1.9. Todo empleado, cuando sea estudiante de reingreso, deberá pagar la totalidad de la matrícula.
- 1.10. Cualquier empleado regido por este reglamento y que debido a su bajo rendimiento académico haya dejado de gozar de sus beneficios, podrá volver a

gozar de ellos en el momento en que su rendimiento académico alcance los parámetros establecidos en el numeral 2.

- 1.11. Además de este Reglamento, el empleado se someterá a todos los demás Reglamentos de la Universidad.

2. CONTINUIDAD DE LA BECA

Todo empleado debe cumplir con los siguientes requisitos académicos mínimos para poder disfrutar de este beneficio:

- 2.1. Obtener un promedio crédito semestral o un promedio crédito acumulado no inferior a 3.4
- 2.2. No haber reprobado más de una (1) materia en forma definitiva en el semestre anterior.
- 2.3. No haber cancelado materias en el semestre anterior.
- 2.4. Haber cursado como mínimo 12 créditos o 3 materias en el semestre anterior.
- 2.5. No haber sido sancionado ni académica ni disciplinariamente en el semestre anterior.

Este reglamento rige a partir del primer semestre de 2004.

ANGELA ECHEVERRI RESTREPO
Directora Dirección de Desarrollo Humano